

Gerona 28 de Febrero de 1893.

BOLETIN

DE

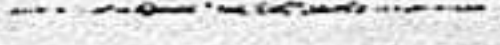
PRIMERA ENSEÑANZA


Director-propietario Paciano Torres



SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIX.—Núm. 9.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.



REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,
Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

LIBROS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación,

Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas

Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE

Y **GUÍA DEL ARTESANO.**

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de *Pelfort*

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN
por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

MANUAL DE ESQUEMA GRÁFICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Aca-

ALBUM CALIGRAFICO **POR BOVER.**

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.
En cartón. 7'50 "

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Elaviz.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza

BIÉN, RETEBIÉN.

Y va de turno.

El Cajero de 1.^a enseñanza debió alegar sus razones por escrito presentado ante la Junta provincial sobre la conducta observada en el ingreso de haberes del magisterio y muy especialmente respecto á las peripecias del ingreso de Ullastret, y que aquella Ilustre Corporación, tal vez después de oído el Maestro Sr. Crosas,—porque hemos de suponer que provocó un careo entre Roura y Crosas, ó bien escuchó á este último en vista del escrito del primero, para dilucidar el punto y fallar con verdadero conocimiento de causa,—no solo manifestó no estar conforme con las apreciaciones de nuestros compañeros E y T, sino que, y ahora viene la gorda, por el contrario, acordó estar completamente satisfecha del comportamiento observado por el Sr. Roura en el desempeño de su cargo.

Y requetebién.

Y vayan E y T á echarle chinitas al Cajero de la provincial.

La Junta se halla satisfecha de su comportamiento y boca abajo todos los maestros.

¡Lástima de premio!

Todos gritaríamos ¡¡ qué se le dé!!

Pero, boca abajo y todo, los maestros del partido de Santa Coloma han ya contestado al acuerdo de la Junta, con el anuncio inserto en este Boletín, convocando una reunión para tratar asuntos propios de Habilidadación; y los del partido de Gerona, en tiempo oportuno, no dudamos harán la mismo.

Y este es el modo de manifestar la gran satisfacción que rebosamos todos de que Roura nos represente.

Los que están contentos y satisfechos dan señal infalible de no percibir los haberes de su Caja ni habililitación.

El Independiente de Gerona ve con gusto la campaña abierta por nuestro compañero E, si bién descubre en el fondo un odio personal. Se equivoca. No es odio personal.

Hace algunos años que vegetamos lánguidamente bajo la férula de explotadores sin conciencia, que contando con la inmunidad, debida á la influencia ó al favor de ciertas personalidades, negocian con nuestros haberes, y no estamos dispuestos á tolerarlo por más tiempo, cueste lo que cueste

Estamos más conformes con *La Lucha* que dice: fíjense hechos, cítense personas, y castíguese al que falte.

Y por eso E y T atacaron personalmente y atacaremos todos siempre de la misma manera á los que consideremos las significadas rémoras de nuestra escasez, de nuestra miseria, llámense Rouras, Comas, Samueles ó como quiera sean ó no amigos particulares de *El Independiente* ó de *La Lucha*, que en esto no debemos fijarnos, pues es la única manera de corregir abusos y hacer mella, lo que no se consigue escribiendo en tesis general.

Y tengan en cuenta los aludidos colegas que no siempre lo que se dice, aún siendo verdad, se puede probar.

Vamos al caso:

Supongamos por un momento que del uno y medio por ciento que nos descuentan los Habilidadados, ciertos empleados ó funcionarios, con artimañas les arrebataran el medio ó más de lo que buenamente les damos como premio; que los Habilidadados lo dijeran al oído de los maestros, y que no existiera documen-

to fehaciente de esta supuesta verdad. ¿Podría probarse la versión?

De ninguna manera.

El abuso existiría, pero faltarían las pruebas.

Por el estilo son varios de los males latentes en esa parte de la Administración, y no vemos salida.

Apelaremos sin embargo á todos los medios legales, y cuando estos no basten entonces..... ya sabemos lo que nos toca.

No queremos demoras. Queremos se nos pague *sin dilación*, tal como previene la Circular de la Dirección general, que ha venido á dar la razón á nuestras justas pretensiones de otro día, sin que se nos ponga por obstáculo la formalización de nóminas y otras fruslerías, que solo sirven de entorpecimiento á esa rueda administrativa.

Nos basta saber que el pueblo ha ingresado y poner el recibí al tocar el trimestre.

La misión de la Junta provincial, según nuestro entender, en este punto concreto, debe extenderse á proponer al Sr. Gobernador las medidas coercitivas convenientes, para obligar el ingreso á los Ayuntamientos, y las que convenga tomar para con los agentes recaudadores y banqueros, que con tanto provecho particular retienen días y días los haberes en sus cajas especiales, ¿no oye la Junta el clamoreo de la Cerdaña? abonándolos *sin dilación* á sus legítimos dueños; bien segura de que el Sr. Fernández Neda corresponderá dignamente á tan humanitario fin, puesto que no es otro su deseo, según ha manifestado repetidamente.

Y ahí está todo.

Pasada la tregua forzosa, como llama nuestro compañero B al período electoral, nos pondremos nuevamente á la expectativa de lo que haga y resuelva sobre ingresos y pagos la M. I. Junta provincial, para continuar la campaña, si á ello nos da motivo con su temperamento.

Si hay que aplaudir no seremos nosotros quienes escaseemos las palmadas.

Somos ya catorce campeones, pues, como habrán visto los

lectores del Boletín, en su último número, se nos ha agregado otro; decididos á todo, en bien del profesorado público de la provincia. Contamos con futuros diputados que nos han prometido contribuir con su valimiento á moralizar ese ramo administrativo y hasta á hacer desaparecer esas ruedas inútiles, que se llaman Caja, Habilitación y otras.

Veán nuestros compañeros como llevamos para más adelante la mejor parte.

A.

LA INTERVENCIÓN.

Sin turno.

No somos de la olla ni del puchero tampoco, queremos decir, que no somos tirios ni troyanos en la enmarañada cuestión que públicamente se ventila sobre el caciquismo provincial, muy difícil de vencer y desarraigar, y entre algunos maestros conjurados muy valientes y atrevidos por cierto.

Hecha esta declaración, que consideramos necesaria, vamos á entrar en liza, aún á trueque de que se nos tenga por canónigos, y con el riesgo de recibir algún palo de ciego de entrambos contendientes.

Entre una de las partes beligerantes, figura en primera fila como uno de los puntos más salientes, un señor Habilitado por dos distritos y á la vez cajero de fondos provinciales etc., etc. Comprendiendo dicho Señor que «quien á buen árbol se arrima buena sombra le cobija» al verse tan furiosamente arremetido por los conjurados, buscó como puerto seguro de refugio la protección de la Excma. Junta de Instrucción pública sincerándose ante tan respetable cuerpo provincial de los ataques y de los tremendos cargos que públicamente se le han hecho.—No es este el camino, Sr. Roure, ni tampoco el modo de vindicarse ante la opinión pública, V. puede haber dicho y expuesto ante la Junta cuanto le habrá convenido; la cual en la imposibilidad de averiguar la verdad de la cosa, estampó en sus acuerdos uno que en la apariencia mucho le favorece; pero que en la realidad queda V. en descubierto ó poco menos de lo que estaba antes. ¿Es V. inocente de los cargos que le hacen? pues duro con ellos; persígales V. ante los tribunales de justicia por infames y calumniadores, pues lo que de V. vienen públicamente diciendo, francamente pasa de castaño oscuro. Si por el contrario es V.

(Sigue la página 11.)

nuarán en sus cargos y acordarán el día en el cual los que tengan que formar la nueva Junta, tendrán que dar cumplimiento al art. 10, avisándoles con la debida antelación.

Art. 13. El cargo de individuo de la Junta Directiva será forzoso y gratuito considerando ajeno á la Asociación, y por lo tanto expulsado de la misma, al que sin justa causa, que por mayoría determinará la Junta Directiva, se niegue á aceptar el que se le confiera.

Art. 14. La reunión general para la total renovación de la Junta Directiva, la convocará ésta para uno de los días comprendidos entre el 25 y 31 de Diciembre de cada año.

CAPÍTULO IV.

De los cargos de la Junta Directiva.

Art. 15. Estará á cargo del Presidente hacer observar el Reglamento, autorizar con su firma los acuerdos de la Asociación por conducto de la Junta Directiva, convocar esta Junta siempre que lo estime conveniente, mantener el orden en las sesiones, conceder la palabra á los que la pidan, ó negarla en cuestiones ajenas á la Asociación y á los intereses particulares de la misma.

Art. 16. El Vicepresidente desempeñará las funciones del Presidente y tendrá sus facultades en los casos de no asistir éste á las sesiones, ó de tomar parte activa en alguna discusión.

Art. 17. El Secretario tendrá como obligación especial; extender en el libro de actas los acuerdos de la Junta Directiva, anotar en dos registros el nombre y domicilio de los inscriptos en la Asociación, por orden de inscripción en uno, y por riguroso orden alfabético de apellidos en el otro; reseñar los trabajos de la Junta y conservar el orden y arreglo en los documentos que se le confiaren.

Art. 18. El Tesorero cobrará las cantidades que ingresen en la Caja de la Asociación, llevando un libro de cargo y data.

No entregará cantidad alguna sin que se le exhiba libramiento firmado por el Presidente y con intervención del Secretario, quien llevará á su vez un registro en que anotará las cantidades que intervenga.

Art. 19. Los Vocales procurarán por todos los medios que les sugiera su celo, acrecentar los intereses de la Asociación, desempeñando las comisiones especiales que los demás miembros de la Junta Directiva les encargaren.

Art. 20. Siempre que quede vacante alguno de estos cargos, lo proveerán interinamente sus compañeros de Junta, hasta la primera reunión general de la Asociación.

Art. 21. El Sócio que haya servido en la Junta el tiempo reglamentario sea por elección, sea por nombramiento, podrá excusarse de aceptar un nuevo cargo de lo mismo el día que cese; si está presente al acto del nombramiento, deberá manifestarlo explícitamente para poder proceder á la nueva elección inmediatamente.

CAPITULO V.

De las reuniones generales y sesiones de la Junta Directiva.

Art. 22. La Junta Directiva se reunirá á lo menos cuatro veces al año; y la Asociación, dos también por lo menos; una durante las vacaciones caniculares, y la otra, durante las de Navidad. El Presidente podrá convocar á la una y la otra, siempre que sea conveniente, bien por propia iniciativa, bien por petición escrita de diez asociados, expresando en ambos casos el objeto de la reunión.

Art. 23. En la sesión general de Diciembre se dará razón por el Secretario de los trabajos practicados; y por el Tesorero, del estado de cuentas; se procederá también á la renovación total de la Junta Directiva por la elección y nombramiento de que habla el art. 6, y se discutirá en la misma sesión y en la que debe celebrarse durante las fiestas caniculares, cualquier punto que se presente previamente al Presidente sobre intereses de la enseñanza, de las escuelas ó de los Maestros.

Art. 24. Las votaciones para toda clase de cargos, serán secretas, y se verificarán por medio de papeletas; las demás se harán en la forma ordinaria, y serán nominales cuando lo pidan la cuarta parte de los presentes.

Art. 25. Los acuerdos que se tomen en las sesiones serán ejecutivos, sea el que quiera el número de asistentes, con tal que hayan sido convocados en la forma de costumbre, y se hayan cumplido las disposiciones reglamentarias.

Art. 26. El día siguiente al del nombramiento de cargos, e constituirá la nueva Junta Directiva con asistencia de los individuos entrantes y salientes.

Art. 27. En los pueblos donde residan varios Maestros procurarán éstos formar una Asociación local, ya para dar muestra del buen compañerismo debido, ya para defender mejor sus intereses y los de sus escuelas.

Art. 28. También la Junta Directiva procurará mantener frecuentes y amistosas relaciones con las Asociaciones de igual carácter, do quiera que existan, á fin de establecer un perfecto acuerdo entre el Magisterio, en aquellos asuntos de interés general para la clase ó enseñanza.

Art. 29. Las cuestiones que pueden sobrevenir y no estén previstas en el presente Reglamento, son de la atribución del Presidente ó de la Junta, según los casos, inspirándose en las reglas generales que suelen aplicarse en casos análogos.

CAPÍTULO VI.

De la ampliación y reforma del Reglamento.

Art. 30. La reforma del Reglamento se discutirá siempre que lo soliciten al Presidente siete Socios por lo menos. En tal caso la Junta Directiva convocará una reunión general, y no podrá accederse al deseo de los recurrentes, si no asisten á la reunión las dos terceras partes de los Socios, quienes acordarán en el caso de asistir dicho número, la reforma total ó parcial por mayoría.

Art. 31. Si á la primera convocatoria no asiste á la reunión el número de Socios que se fija en el artículo anterior para tomar acuerdo sobre la reforma, se convocará una segunda reunión, y será válido el acuerdo que tome la mayoría sea cual fuere el número de concurrentes.

Art. 32. En caso de reforma regirá el Reglamento actual hasta que sea aprobado por la Autoridad competente el nuevo que se redacte.

Art. 33. Si fuere desechado la petición de reforma del Reglamento, la Junta Directiva no atenderá á otra en que se solicite lo mismo hasta después de transcurrido un año desde la fecha de la resolución de la primitiva.

Artículo adicional 1.º Para la expulsión de un Socio se seguirán los mismos trámites que señalan los artículos 30. y 31 á las reformas en el Reglamento.

Art. 2.º Interín no constituyan Asociación, podrán ingresar en la de este partido los maestros, que así lo soliciten, de los restantes partidos judiciales de la provincia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La primera elección y designación de los Socios que deben componer la Junta Directiva tendrá lugar luego de aprobado el presente Reglamento.

culpable, como todo el mundo le supondrá á pesar de todos los acuerdos, no tiene V. más remedio que bajar la cabeza y remediar el daño si hay tiempo para ello; de no hacerlo así, no le queda á V. más recurso que presentar la dimisión de un cargo, que no puede, no sabe ó no quiere cumplir á gusto de los Maestros, teniendo V. siempre presente las condiciones y garantías con que V. se comprometió el día que fué V. nombrado. Tenga V. presente que los Maestros le nombramos para estar bien servidos, que muchos nos gastamos cuatro, seis, ocho ó más pesetas todos los trimestres para cobrar, de las cuales no podemos reintegrarnos; pero; cuán sensible no es para los Maestros el tener que escuchar «vuelve V. mañana» pues hoy no se paga por esto ó por aquello, siendo así que los pueblos hará ya dos ó tres meses que tendrán ingresado el dinero, y habiendo V. ofrecido, si mal no tenemos entendido, pagar V. á todos los Maestros de todos aquellos pueblos que hubiesen ingresado luego de finido el trimestre, y aún antes según como y de que manera.

Ahora dirigiéndonos á los Sres. conjurados en número de trece ó catorce, que lo mismo da, (pues el número no hace la cosa, ni la cosa hace tampoco el número,) permítanos que les digamos que están tocando el violón á toda orquesta, por cuanto no hay necesidad de meter tanto ruido por tan poca cosa, ni tampoco sacar al sol tanto trapillo por un «quítame allá esas pajas». Antes que todo eso ¿no hubiera sido más procedente acudir á la Superioridad para el debido correctivo? ¿no hubiera sido mejor reunirse los Maestros para acordar lo más conveniente respecto Habilitación? pues al fin y al cabo ¿quién depende de quién? ó en otros términos: ¿somos los Maestros quienes tenemos que ir continuamente tras del Habilitado, ó es el Habilitado el que debiera ir detrás de los Maestros? y aquí está el fondo de la cuestión tan ruidosa. Por lo que toca al proyecto de asociación de que nos habla el Sr. B. es necesario ver las bases antes que adherirnos y conformarnos, y por lo que dice conocer por este medio quienes son los *canónigos* los *amigos* y *enemigos* nos permitiremos aconsejarle respecto á este particular, que no sea cándido, pues hay en nuestra clase muchos Maestros que fuera de su escuela ni cortan ni pinchan que fuera de su obligación no quieren meterse en libros de caballería y entre estos lo encontrará por cierto los supuestos *canónigos*, sinó los de inferior talla que muchos de ellos no llegan á *monaguillos*, entre los que se cuente su amigo y compañero.

Z.

¡¡ Esto si que no tiene nombre !!

La reunión de Sils y nuestro pensamiento.

Imposible parece que entre los maestros de este partido judicial haya tanta indiferencia, tanta apatía y tanto temor que bien pudiera ser cobardía cuando de nuestros intereses se trata. Convocados en Sils para ayer domingo, fuimos; en la convicción de que allí nos reuniríamos la mayoría de los de este distrito y que cada cual expondría imparcialmente ó mejor desapasionadamente su pensamiento respecto á Habilidad que, según podimos observar, fué el objeto de la convocatoria. Pero nuestro ánimo desfalleció por completo al vernos reunidos allí una mínima minoría de maestros; los dos de Santa Coloma, el de Riudarenas, el de Sils, el de Massanet de la Selva, la Sra. Maestra de la misma población representada por su esposo, el de San Hilario Sacalm y el que suscribe. Total ocho maestros, y aun entre ellos mucha discordancia en ciertos puntos que se suscitaron. Esto, y otras cosas nada satisfactorias (más bien repugnantes á toda persona que se precia de bien educada, y reprobables en absoluto) que hubimos de presenciar en el seno de la reunión, nos hizo exclamar espontáneamente ¡¡ Jamás reuniones entre maestros !! y con fundamento hicimos tal exclamación.

Si la mayoría de los maestros hubiese asistido y cada uno, como decimos antes, hubiese expuesto fundadamente la conveniencia del cambio de Habilidad y así lo hubiesen acordado, hubiéramos firmado la petición del cese del actual, (y hablamos claro y sin máscara) por más que nada que revista gravedad tenemos que decir de él por lo que tocante á nosotros se refiere; sólo habríamos procedido así por amor á la clase, por complacer á los compañeros y para no sembrar la discordia y desunión entre los mismos; pero visto lo sucedido y ciertas miras particulares que presumíamos, nada de esto.

Si nos daban deseos de no cobrar por medio de Habilidad, como no estamos así dispuestos por ahora, (por conveniencia propia) muy bien lo tenemos. Estamos, como se sabe, facultados para cobrar directamente de la caja, y allí acudiríamos y fuera tanta cuestión.—Lo que sí decimos á los maestros que se creen perjudicados y pudiendo, no han asistido á esta reunión como á otras que se han convocado para el bien de la clase, que callen porque tienen culpa, y no vengán algunos de ellos á echar el grito al cielo sacando al exterior cosas de que ellos mismos son los causantes; muy al contrario, doblen la cabeza y digan *mea culpa*.—Si fuésemos muchos para clamar en pro de nuestra desvalida clase se nos oiría más que siendo uno sólo, á lo que, según se vé, estamos eternamente condenados. El espíritu de desunión está muy arraigado

en nuestra clase y muy especialmente en esta provincia; pero lo peor de todo es que todos hemos de pagar las consecuencias. Inútil es pedir y proclamar la unión porque es imposible, y el que se meta á Redentor esté seguro que le crucificarán. Y lo peor sin haber conseguido nada práctico en favor de la clase, como nada se consiguió en la reunión de maestros celebrada en Sils el domingo último. Solo un desengaño más.

Nos parece haber hablado claro.

JOSÉ ALBERT TRAITER.

Blanes febrero 1893.

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 20 de Enero.

Remitir á informe del Ayuntamiento de Vilanant el expediente instruido á la Maestra pública D.^a Modesta Pous por abandono de destino, á causa de haberse presentado á tomar parte en las últimas oposiciones sin previa licencia del Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario.

Significar á D. Joaquín Juanola Maestro de Mediñá, en contestación á su oficio de 1.^o del corriente, que debe atenerse á lo preceptuado en el art. 9.^o del R. D. de 16 de Julio de 1889 respecto á nombramiento de Habilitado.

Prevenir á la ex-Maestra interina de Vilopriu Sra. Nadal, que inmediatamente entregue á la Maestra en propiedad de la indicada población Sra. Forcát el presupuesto del material de la escuela correspondiente al actual ejercicio.

Remitir á la Junta local de San Hilario Sacalm la queja producida por el individuo de la indicada Corporación D. Benito Culi contra el Maestro público Sr. Artolá, ordenándole que con toda urgencia y con devolución informe cuanto se le ofrezca y parezca.

Cursar al Rectorado, con informe favorable, la instancia de don Salvador Puig Maestro de Castelló de Ampurias, solicitando un mes de licencia por asuntos de familia y aceptar el sustituto propuesto por dicho interesado.

Prevenir al Alcalde de Palau de Santa Eulalia el pronto cumplimiento del servicio que se le ordenó en 30 de Mayo último referente á los Maestros de aquella localidad D. Juan Fábrega y D.^a María Esparraguera.

Resolver de acuerdo con lo propuesto por el Oficial de Contabilidad la reclamación de sobrantes de enseñanza del Ayuntamiento de Masarach.

Cursar al Rectorado la instancia de D. Pedro Santaló suplicando á dicha Autoridad Universitaria le admita la renuncia de Maestro de la Escuela pública de Vilopriu y le deje continuar al frente de la de Riudellots de la Selva.

Trasladar al Alcalde de Esponellá para su debido cumplimiento, la resolución del Rectorado sobre la escuela pública de niñas de aquel distrito.

Remitir al Rectorado con informe favorable la renuncia de la Maestra pública de Cabanas D.^a Josefa Bretons.

Significar al Excmo. Sr. Rector de este distrito Universitario, en contestación á su escrito de 18 corriente, que las cuentas de material de escuela rendidas por él ex Maestro de Pont de Molins don José Guitart correspondientes á los ejercicios de 1862-63 hasta 1884-85 fueron aprobadas por el Ayuntamiento y Junta local de 1.^a enseñanza en acuerdo de 13 Julio de 1890 con motivo de la visita extraordinaria girada por el Sr. Inspector en virtud de la Orden de la Dirección General de 14 Agosto de 1889.

Remitir al Rectorado para la tramitación respectiva el expediente de cargos instruido contra la Maestra de la Escuela pública de niñas de San Daniel D.^a Esperanza Orriols, informando en un todo de acuerdo con el dictámen emitido por el Sr. Inspector; y á fin de que la enseñanza pública no quede por más tiempo desatendida en la indicada población, á propuesta del Sr. Inspector, se acuerda á sí mismo nombrar suplente de la citada escuela á D.^a Francisca Bosch Oller, Maestra elemental, con el haber de 312 pesetas 50 céntimos y demás emolumentos legales.

Expedir los libramientos correspondientes de los pueblos que han ingresado las atenciones de 1.^a enseñanza desde la última sesión hasta la fecha á saber: Viladonja, Pont de Molins, Ger, Isóbol. Llivia, Puigcerdá, Alp, Bolvir, Dás, Urtg, Caixans, Maranges, Vilallobent, San Vicente de Espinelves, Tossa, Bascara, La Escala, Cerviá, Saus, Vilademát, Hostalrich, Riudarenas y Besalú.

La Junta quedó enterada.

De la Circular de la Junta Central de derechos pasivos disponiendo que desde 15 corriente se acompañe certificación de oficio á los expedientes de clasificación y de pensión, para acreditar que los interesados han satisfecho los descuentos correspondientes desde 1.º Julio de 1887 hasta la fecha ó fallecimiento.

De la comunicación de la Alcaldía de Terradas referente á las cuentas de material de la escuela de niños uel ejercicio de 1889-90.

Para los que se han creído que, al dejar esta Redacción nuestro respetable amigo D. José Gumbau, había entrado á formar parte de ella D. Antonio de Bordóns, debemos hacer constar que este señor no ha pensado en semejante cosa y que, por lo tanto, es completamente ageno á todo lo que en la misma se lleve á cabo.

*
* *

En prueba de nuestra imparcialidad en la cuestión que se viene debatiendo entre el magisterio, publicamos el artículo firmado por Z; sin embargo, debemos hacer presente al anónimo escritor que no le publicaremos otro si no nos manda la carta debidamente franqueada y la firma al pié de la misma, si bien continuaremos nosotros poniendo esta misma inicial con que hoy va firmado el artículo, para guardar riguroso incognito. Comprenda el Sr. Z. que si hoy accedemos es por galantería pero no podremos continuar dispensando á él solo una gracia de la cual quedan exentos los demás y que al propio tiempo es nuestra salvaguardia.

*
* *

A los títulos administrativos para destinos cuyo haber no exceda de 1,000 pesetas, les corresponde el timbre de clase 11.ª, valor 2 pesetas: á los de 1,001 á 1,500 pesetas, el de clase 8.ª, valor 5 pesetas: y á los de 1,500 á 2,500 pesetas, el de clase 5.ª, valor 15 pesetas.

*
* *

Hé aquí las provincias que cuentan con Director propietario en sus escuelas Normales de Maestros.

Madrid, D. Jacinto Sarrasí.—Almería, D. Zacarías Calleja.—Balears, D. Sebastián Font.—Barcelona, D. Crescencio M.ª Molés.—Cáceres, D. Cándido Sanchez.—Cádiz, D. Luís Oliveros.—La Laguna (Canarias), D. Tomás Rodríguez.—Ciudad-Real, D. Pedro Mon-

tijano.—Córdoba, D. Agustín F. Barba.—Coruña (Santiago), don Gorgonio Hueso.—Huesca, D. Juan Pérez Ovejas.—Jaén, D. Manuel Ruíz.—León, D. Gregorio Pedrosa.—Logroño, D. Anastasio Prieto.—Navarra, D. Ramon Bajo.—Orense, D. Manuel Anta.—Palencia, D. Millán Orio.—Salamanca, D. José Antonio Jorge.—Santander, D. Angel Regil.—Segovia, D. Gregorio Herrániz.—Sevilla, D. Simón Fons.—Teruel, D. Casto Díaz.—Toledo, D. Manuel Nieto.—Valencia, D. Cesáreo A. Viñé.—Vizcaya, D. Joaquín Lizárraga.—Zamora, don Juan López, y Zaragoza, D. Román Torres.

Solo tienen el personal completo Cádiz, Toledo y Zaragoza.

Ejercicio Cotidiano, en 8.º piel y broches de plata, á dos pesetas.

TINTEROS de plomo y de cristal con tapa, y de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sino que hace facil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

GRUCIFIJO tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

MAPAS de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

RETRATOS de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado desde 12 pesetas en adelante.

SELLOS DE CAOUTCHOU, de todas clases y tamaños, con su caja y tinta, desde cinco pesetas en adelante.—Se confeccionan para Ayuntamientos, Juzgados, Sociedades, etc., etc.

Dirigirse á la Administración é imprenta de este periódico.

COLECCIÓN DE LÁMINAS de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas desde 50 pesetas en adelante.